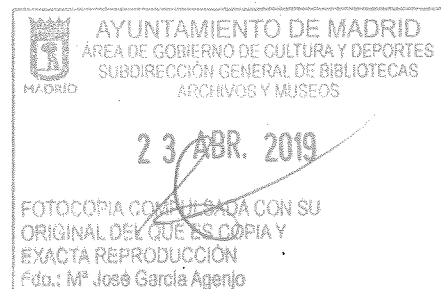


Expte.- 191201900080



DECRETO

Vista la propuesta de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos de 13 de marzo de 2019 y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las facultades que me han sido delegadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015 y en el ejercicio de las competencias correspondientes al titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes,

DISPONGO,

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Editoriales para los años 2019-2020, aprobando las correspondientes bases.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 150.000,00 euros, en concepto de convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Editoriales para los años 2019-2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

- 2019/001/098/332.10/479.99 60.000 euros
- 2019/001/098/332.10/489.01 10.000 euros
- 2020/001/098/332.10/479.99 70.000 euros
- 2020/001/098/332.10/489.01 10.000 euros

TERCERO: Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

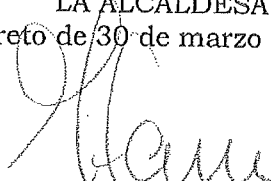
1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a

la fecha de recepción de la notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, 12 de abril de 2019
LA ALCALDESA
(Decreto de 30 de marzo de 2017)


Manuela Carmena Castrillo